



AYUDAS

Necesidades Extraordinarias

BASES
LEGALES

#loquelllevamos

dentro

CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NECESIDADES EXTRAORDINARIAS

OBJETO

Las ayudas por Necesidades Extraordinarias son un instrumento de apoyo económico destinado aquellos/as mutualistas para resolver situaciones de emergencia y/o sobrevenidas que permiten paliar situaciones puntuales de precariedad económica.

Sólo se podrá solicitar una ayuda por necesidades extraordinarias por beneficiario/a una sola vez en la vida.

BENEFICIARIOS/AS

Podrán beneficiarse de estas ayudas, mutualistas alternativos colegiados/as que se encuentren en situación económica desfavorecida, derivada de causas sobrevenidas o imprevistas, con una antigüedad de al menos 5 años en la Mutualidad y al corriente del pago de sus cuotas mutuales en el Sistema Profesional Alternativo.

REQUISITOS

- a) Carecer de medios económicos propios suficientes y falta de apoyo con el que hacer frente a la situación planteada, sobrevenida por una fuerza mayor e involuntaria.
- b) Acreditar estar colegiado en alguno de los Colegios de la Abogacía Española.
- c) Remitir solicitud debidamente cumplimentada y adjuntar los documentos que la soporten.
- d) Haber recibido de la obra social o fundación de su colegio el importe igual o mayor al solicitado a la Fundación.
- e) Ser mutualista alternativo al corriente de sus obligaciones mutuales.

Solicitud y Documentación:

La solicitud de esta ayuda por necesidades extraordinarias Fundación Mutualidad se podrá presentar mediante las siguientes vías:

-> Cumplimentando el formulario de solicitud y enviándolo por correo postal, enviando toda la documentación necesaria a:

Fundación Mutualidad
C/ Francisco Silvela, 106
28002. Madrid

-> Cumplimentando el formulario de solicitud y enviándolo por correo electrónico a ayudas@fundacionmutualidad.org

-> Cumplimentando el enlace habilitado para este fin en la página web de la Fundación.

Los/as interesados/as deberán aportar impreso de solicitud junto con la documentación que acredite su finalidad:

- > Informe económico acreditativo y descriptivo de la situación de precariedad. Este documento es una declaración responsable de la persona solicitante en la que explica detalladamente la situación sobrevenida o emergencia económica y desglosa la necesidad de la ayuda que necesita por parte de la Fundación.
- > Declaración de la renta. El/la solicitante deberá presentar la última declaración de la renta presentada así como la de su cónyuge, en caso de no ser conjunta o, en su caso, certificado negativo de Hacienda.
- > Certificado del Colegio de Abogados acreditativo de los años de ejercicio profesional.
- > Informe del Colegio de la Abogacía o, en su caso, del Consejo Autonómico de la Abogacía comprometiéndose a abonar, al menos, la misma cantidad que la ayuda solicitada a la Fundación.
- > Otros que se reclamen adicionalmente a la persona solicitante por la Fundación tales como informes médicos, facturas de gastos imprevistos, informe de asientos contables etc.

Fundación Mutualidad se reserva el derecho de solicitar información adicional a la persona solicitante que permita evaluar su situación, además de permitir que el/la postulante puedan subsanar documentación si así es requerido.

PROCEDI- MIENTO

El plazo de subsanación de documentación requerida por la Fundación es de 30 días naturales desde la notificación de la subsanación. En caso de superar este plazo, el expediente quedará suspendido, permitiendo que la persona solicitante concorra posteriormente con una nueva ayuda.

CUANTÍA MÁXIMA POR SOLICITUD

El importe máximo de la ayuda a conceder será de **2.500€** al año y un tope máximo de concesión de **5.000€** en un periodo no superior a dos años independientemente que sean consecutivos o en convocatorias alternas. El importe concreto de la ayuda a conceder vendrá determinado por la cuantía recibida por el Colegio de la Abogacía de referencia y tras la valoración de la Comisión Permanente de la Fundación.

Solo se concederá una única Ayuda Extraordinaria por solicitante.

RESOLUCIÓN

Una vez recibida la solicitud, la Fundación, en la primera sesión que celebre la Comisión Permanente, previo examen y deliberación de los expedientes recibidos de solicitud, adoptará la decisión motivada de otorgación.

El criterio de selección de la Comisión se realizará conforme a la gravedad y/o necesidad que revista cada situación, conforme la documentación aportada.

La resolución de concesión señalará la cuantía concedida y el porcentaje que la misma supone con relación a la cuantía solicitada, salvo que lo solicitado supere la cantidad máxima subvencionable.

Las ayudas se entregarán hasta consumirse el fondo aprobado anualmente para este fin. El importe aprobado para el ejercicio 2023 es de cien mil euros. (100.000€).

Última actualización: Septiembre 2023.

